



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. ARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E :

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, Diputada por el Partido Acción Nacional, en la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las modificaciones a la Constitución General de la República aprobadas por esta XVII Legislatura, en una de ellas todos coincidimos: la reforma al primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y la adición de un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominada “en materia de salarios”, la cual contiene dos aspectos fundamentales:

I. Que en la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estén por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia. Es decir que se garantice que el salario siempre se mantenga por encima de la inflación.

II. Se establece un salario base para las y los trabajadores de sectores de la educación pública; seguridad pública como policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, y de la salud, como personal médico y de enfermería. Con ello que maestras y maestros, policías, guardia nacional, médicos y enfermeros perciban un salario mensual que no sea inferior al salario promedio registrado ante el IMSS, que actualmente es superior a los 17 mil pesos mensuales.

Además, en el régimen transitorio precisa que el salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 constitucional, que equivale al



PODER LEGISLATIVO

salario mensual promedio registrado en 2023 en el IMSS se actualizará el 1º de enero de cada año, de acuerdo con la inflación anual.

Con dicha reforma, cuya iniciativa fue presentada por el entonces Presidente López Obrador, se sientan las bases para mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores a través de salarios dignos. Los sueldos de los trabajadores con el mínimo perdían su valor frente a la inflación. Al mantener el salario por encima de la inflación se garantiza que cada familia tenga la certeza de que sus derechos fundamentales están protegidos.

Asimismo, al materializarse que los servidores públicos mencionados perciban un salario mensual que no será inferior al salario promedio registrado ante el IMSS, se les garantiza que ganen más de 17 mil pesos mensuales en 2025, cuando muchos de ellos están por abajo de ese monto.

Eso significa condiciones laborales justas, salarios dignos y reconocer a trabajadores que sirven con esfuerzo y dedicación al Estado mexicano en tres áreas estratégicas: salud, educación y seguridad. No hay justificación para que ganen menos quienes desempeñan tareas tan relevantes en favor de la comunidad.

Con ello se busca hacer justicia a una parte de las maestras y maestros de México, a miembros de cuerpos de policía y también a aproximadamente 300 mil médicos y más de 240 mil enfermeras y enfermeros de instituciones públicas federales.

Esta reforma fue aprobada por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024 y por la de Senadores el 9 de octubre de 2024, en ambas por unanimidad. Posteriormente, conforme al artículo 135 constitucional, la minuta fue remitida a las legislaturas locales para su discusión y aprobación. El 17 de octubre de 2024 este Congreso del Estado aprobó por unanimidad el dictamen de la minuta, con la participación en tribuna de diputadas y diputados.

Desde ese mismo mes se sabe que la reforma había sido ya aprobada por 23 congresos locales, lo cual permitía que pudiera emitirse su declaratoria de constitucionalidad. No obstante lo anterior, el Senado de la República, como cámara revisora que remitió la minuta a los congresos estatales, no ha realizado la declaratoria de constitucionalidad correspondiente.

De acuerdo con el proceso de reforma constitucional, solo falta que la Mesa Directiva de dicha Cámara emita la declaratoria de constitucionalidad del referido decreto que reforma al primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y que adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, a fin de que sea remitido a la titular del Poder Ejecutivo federal, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, y con ello entre en vigor.

En la página del Senado de la República, dentro de una sección denominada “*Seguimiento a reformas constitucionales*”, en la que se encuentra listada el avance del proceso de esta



PODER LEGISLATIVO

reforma, se informa que sólo la han aprobado 16 legislaturas locales (con lo cual faltaría un voto para alcanzar los 17 necesarios para alcanzar la mayoría, lo cual sería la razón por la que la Mesa Directiva no ha emitido la declaratoria de constitucionalidad).

Lo más grave de ello es que dentro de las entidades que aparecen en el listado que no la han aprobado se encuentra Baja California Sur. Véase el siguiente mapa, actualizado al 22 de abril de 2025:



Para la Mesa Directiva del Senado 16 entidades, entre ellas Baja California Sur, faltan por aprobarla. Urge que se aclare lo anterior y que haya la máxima transparencia en tal tema.

¿Esa es la razón por la cual no se ha enviado a publicación esta reforma constitucional que significa pagar sueldos dignos a cientos de miles de servidores públicos?

Es deber de las y los diputados de este Congreso que aprobamos la minuta informar de ello a la Mesa Directiva del Senado y solicitarle que sea emitida la declaratoria de constitucionalidad respectiva. Asimismo, les pedimos a las senadoras y al senador por Baja California Sur que se sumen a esta propuesta.

Incluso, existe voluntad expresa para cumplir esta reforma social. En el Plan Nacional de Desarrollo publicado el pasado 15 de abril se menciona, de manera muy general, el incremento salarial de maestras, maestros, personal de salud y de seguridad en todo el país.



PODER LEGISLATIVO

Un salario justo a las y los trabajadores es un derecho fundamental, no es un asunto económico, es una cuestión de justicia social, porque se les brinda la seguridad de que sus salarios les permitirán cubrir sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida.

Por tal razón se requiere que ya se emita la declaratoria de constitucionalidad de esta reforma que reconoce e incrementa salarios de servidores públicos. No hacerlo sería una grave simulación, contraria al proyecto social que dice representar el Gobierno actual.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de esta Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur comunica al Senado de la República que, con fecha 17 de octubre de 2024, aprobó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, solicitándole que se corrija la información que aparece en su portal “Seguimiento a reformas constitucionales”, en la que se publica que dicha reforma sólo la han aprobado 16 entidades federativas, sin que aparezca el voto aprobatorio de la Legislatura de Baja California Sur.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Mesa Directiva del Senado de la República a que, considerando el voto aprobatorio del Congreso del Estado de Baja California Sur, del 17 de octubre de 2024, emita de inmediato la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, en virtud del beneficio que significa para las y los trabajadores de México.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**